



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y AMBIENTAL	
Su Rfª.	N/Rfª. MB/fa PL-2018000111
Asunto: El del Epígrafe.	
Destinatario. RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU AVDA DE LA LIBERTAD N.0001 03180 TORREVIEJA ALICANTE	

El Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 22 de abril de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

--

"Decreto.- Otorgamiento de licencia complementaria de modificación, a la concedida con fecha 19 de septiembre de 2019, a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, SAU

Con fecha 19 de septiembre de 2019 se concede licencia de obra mayor a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU para la construcción, con proyecto conjunto en dos parcelas independientes, de dos viviendas unifamiliares con garaje y piscina, en calle Los Corales y calle La Doblada, según proyecto de Luis Chamizo Díez, Luis Chamizo Quilis, Pablo Chamizo Quilis.

Ante la renuncia de los Arquitectos Luis Chamizo Díez, Luis Chamizo Quilis y Pablo Chamizo Quilis, con fecha 5 de octubre de 2020, entrada número E2020080521, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante comunica el nombramiento como Arquitecto director de las obras reseñada anteriormente, a don Gerardo Sánchez Quesada.

Con fecha 12 de marzo de 2021, entrada número E2021025385, RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, SAU solicita modificación de la licencia de fecha 19 de septiembre de 2019, para su ejecución en dos fases.

La documentación que integra el expediente es formalmente correcta. Consta el informe favorable emitido por el Departamento Técnico de Control de Obras de fecha 8 de abril de 2021.

El presupuesto de ejecución material de las obras no varía.

Son aplicables los artículos 213, 219 y siguientes de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y 12 y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, ambientales y figuras afines.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Urbanismo D. Adrián Santos Pérez Navarro.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la licencia complementaria de modificación, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a la concedida con fecha 19 de septiembre de 2019, a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU, para la construcción, con proyecto conjunto en dos parcelas independientes, de dos viviendas unifamiliares con garajes y piscina en calle Los Corales y Calle La Doblada, siendo su modificación la ejecución en 2 fases:

Fase1: Villa 2 con fachada a la calle La Dorada

Fase 2: Villa 1 con fachada a la calle Los Corales.

Segundo: Se deberá aportar la servidumbre entre ambas parcelas tal y como indica el artículo 153.1,b de las NNUU del PGMOU.

Tercero: Se deberán cumplir las condiciones generales y especiales recogidas en la licencia de obra de fecha 19 de septiembre de 2019.

Cuarto. Notificar esta resolución al interesado.”

--

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

